



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Senado de la República

OFICINA DEL SENADOR ALFREDO RODRÍGUEZ Y PACHECO

México, D.F. a 27 de Agosto de 2008

BOLETIN DE PRENSA

Mayores beneficios a trabajadores en casos de maternidad y paternidad, propone Rodríguez y Pacheco Alfredo Rodríguez y Pacheco

México, D.F., 27 de agosto de 2008.- El senador panista yucateco Alfredo Rodríguez y Pacheco presentó hoy una iniciativa de reformas legales para otorgar mayores beneficios a los trabajadores –hombres y mujeres-- en los casos del nacimiento de sus hijos, para impulsar una cultura de paternidad responsable entre los dos géneros y adecuar el marco normativo nacional a las tendencias internacionales sobre este rubro.

El legislador enfatizó que la Constitución reconoce garantías sociales, como el reconocimiento de los derechos humanos laborales, tanto en el Artículo 5 como derecho al trabajo, así como en el Artículo 123. En este sentido, señaló, la equidad de trato para hombres y mujeres en el trabajo es reconocida tanto en nuestra Constitución Política, en sus artículos 5 y 123, como en el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo y en el Convenio 156, pendiente de ratificar por nuestro país.

Precisó que el Convenio 111 establece como causa de discriminación laboral cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en la raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o el trato en el empleo u ocupación, vigente como ley en México desde 1961.

El Convenio 156 de la OIT –abundó-- va más allá de garantizar la igualdad de trato laboral entre hombres y mujeres, y reconoce los problemas que tienen los padres con responsabilidades familiares; además señala la necesidad de instaurar la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los trabajadores de uno u otro sexo con hijos y otros miembros a su cargo, y obliga a incluir a los países firmantes el permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen un empleo o desean tenerlo ejerzan su derecho de hacerlo, sin ser objeto de discriminación.

Tanto la Constitución, en su artículo 4, como la Ley Federal del Trabajo, en los artículos 164 al 172, consagran el principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, pero la realidad ha rebasado a la ley vigente, puntualizó.

Hoy es prácticamente el mismo porcentaje de hombres y mujeres que trabajan, por lo tanto deben compartir las responsabilidades en el hogar, entre ellas el cuidado y disfrute equitativo de sus hijos menores, añadió.

Asimismo, comentó que el índice de natalidad del país se ha reducido de manera significativa lo que incide en este nuevo panorama socio-económico.

El Senador Rodríguez y Pacheco citó los ejemplos de España, donde la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres prevé tanto los permisos con goce de sueldo de paternidad por nacimiento, por adopción o muerte de la madre, del recién nacido 15 días para los dos primeros supuestos y 90 días el último de ellos.

Además, indicó, en la actualidad Holanda, Luxemburgo, Grecia, Francia, Dinamarca, Italia y el Reino Unido gozan de permiso de paternidad por dos semanas; Suecia, Austria y Bélgica 10 días; Portugal cinco días y Alemania tres. En Noruega los trabajadores gozan de cinco semanas por este concepto.

En América Latina, agregó, Chile ya prevé esta prestación en su Código Laboral, así como derechos en caso de adopción, muerte de un hijo o cónyuge, muerte de madre o padre del trabajador y permisos con goce de sueldo en caso de enfermedades del hijo del trabajador.

El senador Rodríguez y Pacheco propuso los siguientes puntos sobre el particular:

1.- Garantizar la equidad entre hombres y mujeres, por lo que se propone cambiar el nombre al Título Quinto de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual se denominará “Derechos y obligaciones de las personas que trabajan, con responsabilidades familiares”.

En el mismo sentido y para adecuar el cuerpo de la ley al artículo 4 Constitucional, que establece de manera puntual la igualdad entre varón y mujer, se propone cambiar la redacción de los artículos 164 y 165 de la Ley Federal del Trabajo, para incluir el término padre trabajador como sujeto de derecho.

2.- Se propone la ampliación en la Ley Federal de Trabajo, de derechos para los padres trabajadores como lo son: el disfrutar de permiso con goce de sueldo de 10 días hábiles en caso de adopción, 45 días naturales en caso de muerte de la madre al momento del alumbramiento o por consecuencia de éste y de 10 días hábiles en caso de nacimiento de un hijo. En el supuesto de muerte de hijo, cónyuge o alguno de los progenitores del trabajador corresponderán cinco días hábiles.

3.- Se incluye una fracción octava al artículo 170 para garantizar el derecho de las madres trabajadoras al cuidado de la salud de sus hijos menores un año en caso de enfermedad grave que haga poner en peligro la vida del menor, certificada esta condición por el Instituto Mexicano del Seguro Social o bien por el Sistema Nacional de Salud.

La iniciativa de ley fue turnada a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos de la Cámara Alta.